



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

independientemente de su estatus migratorio y priorizando los grupos vulnerables, tanto en origen, tránsito, destino y retorno; Art. 32 y siguientes del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo <https://n9.cl/782ip> . Por lo que el usuario debiere acudir a ese Ministerio para tramitar esa información.

III- Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Señálese la incompetencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería para evacuar la información requerida por la solicitante, siendo el ente competente para conocer: El Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo tener acceso la solicitante, a los datos de contacto del Oficial de Información de dicha Institución, en el siguiente vínculo:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*

Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería